desde la fecha de aprobación del proyecto por parte de la Fundación Francisco Giner de los Ríos.

Vigesimosexta.—La selección definitiva de la empresa constructora deberá realizarse por medio de concurso.

Las partes podrán sugerir o proponer la introducción, en el pliego de condiciones administrativas regulador del contrato de las obras, cuantos requisitos y condiciones técnicas estimen, siempre y cuando éstas no entren en contradicción con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones de los pliegos de contratación deberán ser informadas favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

Responsabilidad y garantías

Vigesimoséptima.—Las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Fundación Francisco Giner de los Ríos con terceros no intervinientes en el presente Convenio, contendrán en su clausulado la expresa exclusión de la responsabilidad de las demás instituciones firmantes por razón de las referidas relaciones, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

La Fundación Francisco Giner de los Ríos, como entidad contratante, solicitará, en los casos en que se considere necesario, garantía a los adjudicatarios de los contratos. Así mismo, en los casos en que proceda la incautación de dichas garantías, estas serán afectadas, cuando proceda, a garantizar las obligaciones económicas de devolución de cantidades a las instituciones firmantes en la parte proporcional que corresponda.

Vigesimoctava.—Las bajas, si las hubiere, derivadas de los distintos procesos de licitación, se destinarán, en su caso, al pago de las mejoras del proyecto de intervención, así como de aquellas otras obras, incidencias y liquidaciones que, en ejecución del mismo, acuerde la Comisión de Seguimiento.

Vigencia y extinción

Vigesimonovena.—Todos los plazos establecidos en el presente Convenio, así como el plazo de vigencia de este Convenio, que se establece en cinco años, podrán prorrogarse por aquellos que las partes convengan si, llegados a su término, existen razones que así lo aconsejen.

Trigésima.—En caso de desistimiento de alguna de las partes, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse a resultas del desistimiento, pudiendo las partes restantes adoptar el acuerdo que estimen pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

Trigesimoprimera.—La extinción del presente Convenio se producirá por:

1. Cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, su prórroga.
3. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento

En el caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones.

Tribunales competentes

Trigesimosegunda.—Las partes firmantes se someten para cuantos litigios puedan suscitarse sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por sextuplicado en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Ministra, Pilar del Castillo Vera, la Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Engracia Hidalgo Tena; por la Comunidad de Madrid, el Presidente, Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez; por la Fundación Caja Madrid, el Presidente, Miguel Blesa de la Parra; por la Fundación Residencia de Estudiantes, el co-Presidente y Ministro de Ciencia y Tecnología, Josep Piqué i Camps y por la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza), el Presidente, Julián de Zulueta Cebrián.

15325 *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Biblioteca Nacional, por la que se designa el Jurado para la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», correspondiente al año 2003.*

Por Orden ECD/1946/2002, de 24 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 31 de julio, se creó y reguló el «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional», que ha sido convocado en su edición del año 2003 por Orden ECD/1492/2003, de 2 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 6 de junio de 2003.

En el punto cuarto.1 de la Orden ECD/1946/2002 se dispone que el Jurado será designado por el Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

En su virtud, esta Dirección General resuelve hacer pública la composición del Jurado encargado de la concesión del «Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional» correspondiente al año 2003, cuyos nombres son los siguientes:

Presidente: D.ª Natividad Correas González, Directora Técnica de la Biblioteca Nacional, que actuará por delegación del Director General.

Vocales:

1. Funcionarios de la Biblioteca Nacional:

D. Julián Martín Abad.
D.ª Paloma Fernández de Avilés Delgado.
D. Juan Delgado Casado.

2. Personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Bibliografía:

D. Leonardo Romero Tovar.
D.ª Mercedes Dexeus Mallol.
D. Juan Antonio Yeves Andrés.

Secretario: D. Juan Delgado Casado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de julio de 2003.—El Director General, Luis Racionero Grau.

15326 *ORDEN ECD/2172/2003, de 3 de julio, por la que se modifica la cuantía de los precios a satisfacer por los servicios académicos universitarios de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», para el año 2003.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el presupuesto de las Universidades contendrá, en su estado de ingresos, entre otros conceptos, los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan.

La disposición adicional tercera de la citada Ley recoge el carácter de organismo autónomo de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, y su sujeción a la normativa propia de los organismos autónomos, a las disposiciones de la Ley Orgánica 6/2001 que le sean de aplicación y al correspondiente Estatuto.

El Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, se refiere al presupuesto y a los recursos económicos y patrimonio de la entidad, incluyéndose entre tales recursos los ingresos que le proporcionen las enseñanzas que organice o los que aporten los alumnos en sus residencias.

La Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, dispone en su artículo 26.1.b) que el establecimiento o modificación de la cuantía de los precios públicos se hará directamente por los organismos públicos, previa autorización del Departamento ministerial del que dependan.

Por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo se ha previsto la actualización de los precios de sus matrículas, de los derechos de examen para adaptarlos a los costes reales y de los precios por alojamientos y manutención en sus Residencias como consecuencia de los nuevos y mejores servicios que en ellas se prestan.

Se hace aconsejable la autorización solicitada y por ello, a propuesta del Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, dispongo:

Se autoriza a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo a modificar la cuantía de los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en los estudios conducentes a la obtención de los títulos y diplomas no oficiales que expide, en el año 2003, que serán abonados de acuerdo con las tarifas que se especifican en el anexo.

Madrid, 3 de julio de 2003.

DEL CASTILLO VERA

ANEXO

I. *Cursos, seminarios y encuentros a celebrar en todas las sedes*

Criterio: Mismas tarifas que en el año 2002:

Matrícula de curso tipo A: 110 euros.

Matrícula de curso tipo B: 140 euros.

Matrícula de curso tipo C: 185 euros.

Matrícula de curso tipo D: 290 euros.

Matrícula de curso tipo E: 450 euros.

Matrícula de curso tipo F-Especial: 60 euros.

La tarifa especial será aplicable a cursos y seminarios que así lo requieran, a propuesta del Director del Centro docente, y nunca será, aplicados los descuentos, inferior a 55 euros.

A los alumnos residentes en Cantabria se les realizará, en la Sede de Santander, un descuento del 10 por 100 en el precio de la matrícula.

A los alumnos matriculados en las Universidades que hayan suscrito convenios con esta Universidad sobre reconocimiento de crédito se les aplicará un descuento del 50 por 100.

Al personal, sus cónyuges y descendientes directos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», así como a los Residentes de la Residencia de Las Llamas siempre que existan plazas vacantes se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso y un 10 por 100 en el del segundo y siguientes.

II. *Cursos de Lengua Española*

Tarifas de Matriculación y alojamiento:

Cursos de invierno y primavera: Del 7 de enero al 27 de junio:

Matrícula y material didáctico:

Curso de un mes: 385 euros.
Curso de dos semanas: 205 euros.

Exámenes y certificados:

Derechos de examen: 36 euros.
Certificados especiales y duplicados: 12 euros.

	Residencias	Habitación individual	Habitación doble
Alojamiento y manutención.	Las Llamas:		
	Alojamiento	300 euros/mes	240 euros/mes
	Manutención	210 euros/mes	210 euros/mes
	Pensión completa	510 euros/mes	450 euros/mes
	Familias:		
	Alojamiento y desayuno	20 euros/día	18 euros/ persona y día

Cursos de verano:

		Julio	Agosto	Septiembre
Matrícula y material didáctico.	Curso de un mes.	425 euros	425 euros	425 euros
	Curso de dos semanas.	235 euros	235 euros	235 euros
Exámenes y certificados.	Derechos de examen (optativo).	36 euros	36 euros	36 euros
	Certificados especiales y duplicados.	12 euros	12 euros	12 euros

	Residencias	Habitación individual	Habitación doble
Alojamiento y manutención.	UIMP:	Julio/Agosto Septiembre	Julio/Agosto Septiembre
	Alojamiento	485 euros	500 euros/persona
	Manutención	400 euros	400 euros/persona
	Pensión completa	885 euros	900 euros/persona
	Familias:		
	Alojamiento y desayuno	20 euros/día	18 euros/ persona y día
	Apartamentos:		
	Alojamiento	660 euros	500 euros

(*) Residencias de la UIMP: Habitación individual en Las Llamas; habitación doble en la Residencia de la Playa.

Cursos de otoño: Del 29 de septiembre al 19 de diciembre:

Matrícula y material didáctico:

Curso de un mes: 385 euros.
Curso de dos semanas: 205 euros.

Exámenes y certificados:

Derechos de examen: 36 euros.
Certificados especiales y duplicados: 12 euros.

	Residencias	Habitación individual	Habitación doble
Alojamiento y manutención.	Las Llamas:		
	Alojamiento	330 euros/mes	255 euros/mes
	Manutención	210 euros/mes	210 euros/mes
	Pensión completa	540 euros/mes	465 euros/mes
	Familias:		
	Alojamiento y desayuno	20 euros/día	18 euros/ persona y día

III. *Título de Experto en Enseñanza del Español como Lengua Extranjera*

Experto (completo): 1.225 euros.

Módulos:

Docencia: 900 euros.
Prácticas: 375 euros.

Cursos ELE:

Cursos de 5 créditos: 330,55 euros.
Cursos de 3 créditos: 216 euros.
Cursos de 1 crédito: 108,19 euros.

A los profesores de clases prácticas de los Cursos de Extranjeros, siempre que existan plazas vacantes, se les realizará un descuento del 50 por 100 en el precio de la matrícula del primer curso de ELE, y un 10 por 100 en el del segundo y siguientes.